

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social Sociedad Benéfica de los Talleres del Norte de San Andrés», domiciliada en Barcelona.

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social Sociedad Benéfica de los Talleres del Norte de San Andrés», con domicilio social en Barcelona, a los efectos de aprobar su disolución y liquidación, y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 229, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus Organos de Gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación;

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos 3.º y 5.º de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social Sociedad Benéfica de los Talleres del Norte de San Andrés», con domicilio social en Barcelona, y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social Sociedad Benéfica de los Talleres del Norte de San Andrés». Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada «Sociedad Filantrópica Comercial e Industrial», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Sociedad Filantrópica Comercial e Industrial» introduce en sus Estatutos y Reglamento, y

Habida cuenta de que por resolución de esta Dirección General, de fecha 26 de enero de 1954, fueron aprobados los Estatutos y Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.163;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada «Sociedad Filantrópica Comercial e Industrial», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.163, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 2 de enero de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Sociedad Filantrópica Comercial e Industrial». Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo texto refundido de los Estatutos y Reglamentos de diversas Secciones de la Entidad denominada «Mutualidad General de Previsión de la Abogacía», domiciliada en Madrid.

Visto el nuevo texto de los Estatutos y Reglamentos de las Secciones del «Subsidio por Defunción», «Subsidio de Orfandad», «Subsidio de Vejez», «Subsidio de Invalidez», «Subsidio de Viudedad», «Seguros Voluntarios» y «Subsidio por Intervención Quirúrgica», de la «Mutualidad General de Previsión de la Abogacía», con domicilio en Madrid, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 26 de junio de 1953, fueron aprobados los Es-

tatutos y Reglamentos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.131;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Mutualidad redacta de nuevo las normas estatutarias y reglamentarias por que ha venido rigiéndose y que dichas normas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo texto refundido de los Estatutos y Reglamentos de las Secciones de «Subsidio por Defunción», «Subsidio de Orfandad», «Subsidio de Vejez», «Subsidio de Invalidez», «Subsidio de Viudedad», «Seguros Voluntarios» y «Subsidio por Intervención Quirúrgica», de la «Mutualidad General de Previsión de la Abogacía», domiciliada en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.131, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Mutualidad General de Previsión de la Abogacía». Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad «Montepío La Catalana Progresiva», en la Entidad «Federación de Santa María de Gracia».

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Montepío La Catalana Progresiva» y «Federación de Santa María de Gracia», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y

Habida cuenta de que la Entidad «Montepío La Catalana Progresiva» fué inscrita con el número 1.254 y la Entidad «Federación de Santa María de Gracia» lo fué, asimismo, con el número 443 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad denominada «Montepío La Catalana Progresiva», subsistiendo la Entidad denominada «Federación de Santa María de Gracia», que continuará inscrita con el número 443 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Federación de Santa María de Gracia». Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad «Mutualidad Anunciación de la Santísima Virgen» en la Entidad denominada «Montepío de San Vicente Ferrer», de Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Mutualidad Anunciación de la Santísima Virgen» y «Montepío de San Vicente Ferrer», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y

Habida cuenta de que la Entidad «Mutualidad Anunciación de la Santísima Virgen» fué inscrita con el número 1.140 y la Entidad «Montepío de San Vicente Ferrer» lo fué, asimismo, con el número 450 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad

«Mutualidad Anunciación de la Santísima Virgen», subsistiendo la Entidad denominada «Montepío de San Vicente Ferrer», que continuará inscrita con el número 450 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente del «Montepío de San Vicente Ferrer». Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «La Protectora Agrícola de Vilallonga del Campo, de Previsión Social», domiciliada en Vilallonga del Campo (Tarragona).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «La Protectora Agrícola de Vilallonga del Campo, de Previsión Social», con domicilio en Vilallonga del Campo (Tarragona), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «La Protectora Agrícola de Vilallonga del Campo, de Previsión Social», con domicilio social en Vilallonga del Campo (Tarragona), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.682.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de «La Protectora Agrícola de Vilallonga del Campo, de Previsión Social». Vilallonga del Campo (Tarragona).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 22 de enero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.438, acumulado al 2.494, promovido por don Julio García-Argüelles y García Argüelles y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.438, acumulado al 2.494, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Julio García-Argüelles y García-Argüelles y otros, recurrentes, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Ministerio de Industria de 10 de julio de 1959, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso entablado por don Julio García-Argüelles y García-Argüelles y don José Antonio García-Argüelles y Gómez-Rúa contra la Orden del Ministerio de Industria de 10 de julio de 1959; disposición que queda válida y subsistente; absolviéndose a la Administración de la demanda, sin especial declaración en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo

ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de enero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.896, promovido por don Juan Abelló Pascual.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.896, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Juan Abelló Pascual, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1.º de julio de 1958, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo, debemos declarar y declaramos no conforme a Derecho la Resolución del Ministerio de Industria de 1.º de julio de 1958, por la cual se inscribió en el Registro de la Propiedad Industrial de España, con el número 193.393 y a favor de Jules Herman, vecino de Bruselas (Bélgica), la marca internacional «Nitorab», para distinguir productos y especialidades farmacéuticas. Resolución que anulamos, declarándola sin ningún valor ni efecto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de enero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.427, promovido por «Medical, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.427, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Medical, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de noviembre de 1958, se ha dictado con fecha 17 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Medical, S. A.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de noviembre de 1958, sobre denegación de la inscripción de la marca número 333.198, debemos confirmar, y confirmamos, dicha Resolución, por ser conforme a Derecho sin hacer expresa determinación en cuanto a las costas del procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.